

	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

**ANEXO N°01**

**FORMATO DE TERMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
Y/O CONSULTORÍA**



<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental
<b>Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:</b>	Componente 2: Adecuados instrumentos y datos geoespaciales para el uso sostenible y ocupación del territorio. / 2.1. Elaboración de instrumento para gestión del territorio – ZEE (MESO). 2.1.1. Elaboración de estudio de peces. / 2.1.1.3. Temática hidrobiología. / 2.1.1.3.3. Especialista piscícola.
<b>Denominación de la Contratación:</b>	Servicio de análisis de muestras de peces (Especialista piscícola) para el PI "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín, CUI N°2519455, requerido por la Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental del GRSM.

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

Contribuir al fortalecimiento de la planificación y gestión del territorio mediante la identificación, evaluación y caracterización de las zonas con potencial para el desarrollo de actividades piscícolas, en el marco del Proyecto de Inversión de Zonificación Ecológica y Económica, brindando información técnica especializada que permita orientar decisiones públicas y privadas hacia un uso sostenible de los recursos hidrobiológicos, en armonía con las capacidades del ecosistema y las necesidades socioeconómicas de la población local.

**II. ANTECEDENTES**

Con fecha 21 de mayo del 2021, se otorga la viabilidad de la Ficha Técnica Simplificada del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455.

Con Resolución Gerencial General Regional N°258-2023-GRSM/GGR de fecha 17 de agosto de 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/8,010,694.35.

A través de la Resolución Gerencial General Regional N°0156-2023-GRSM/GGR, de fecha 7 de junio 2023, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/10,039,793.34 (Diez millones treinta y nueve mil setecientos noventa y tres con 34/100 soles), incluidos IGV, que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de 36 meses.

Mediante Resolución Ejecutiva Gerencial N°009-2023/GRSM/ARA/GE, de fecha 12 de julio de 2023 el Gerente Ejecutivo de la Autoridad Regional Ambiental, DELEGA la COMPETENCIA del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10



**GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN**

**Gobierno Regional San Martín**

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY  
32069"  
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF



Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por un monto de S/ 10,039,793.34 (Diez millones treinta y nueve mil setecientos noventa y tres con 34/100 soles) a la Dirección de Gestión Territorial (DGT), el mismo que debe estar enmarcado al cumplimiento del Expediente Técnico y Plan Operativo Anual aprobado.

Con Oficio N°0070-2025-GRSM/GRPyP, de fecha 15 de enero de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto comunica la distribución de presupuesto 2025 – Inversiones en la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados correspondiente a Proyectos de Inversión, en el cual está contemplando el Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/ 5,406,172.00 (Cinco millones cuatrocientos seis mil ciento setenta y dos con 00/100 soles).

A través, de la Resolución Directoral N°007-2025-GRSM/ARASM/DGT, de fecha 17 de febrero de 2025, la Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental APRUEBA el Plan Operativo Anual 2025 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/ 5,406,172.00 (Cinco millones cuatrocientos seis mil ciento setenta y dos con 00/100 soles).

Mediante Resolución Gerencial General Regional N°131-2025-GRSM/GGR, de fecha 9 de mayo de 2025, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/10,093,273.00 (Diez millones noventa y tres mil doscientos setena y tres con 00/100), incluidos IGV, que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de 36 meses.

A través, de la Resolución Directoral N°021-2025-GRSM/ARASM/DGT, de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental resuelve APROBAR el Plan Operativo Anual 2025 – Modificado 1 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/ 5,236,927.00 (Cinco millones doscientos treinta y seis mil novecientos veintisiete con 00/100 soles).

Con Informe Técnico N°04-2025-GRSM/ARASM/DGT/PZEE, del 20 de agosto de 2025, se solicitó la liberación de presupuesto por el monto de S/ 703,606.50 (Setecientos tres mil seiscientos seis con 50/100 soles) del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455.

A través, de la Nota Informativa N°789-2025-GRSM/GRPyP-SGPMI, de fecha 26 de agosto de 2025, se remite la opinión respecto a la liberación de recursos presupuestales que se emitió mediante Nota Informativa N°789-2025-GRSM/GRPyP-SGPMI, de fecha 26 de agosto de 2025, donde se emite OPINION FAVORABLE, a la liberación de recursos presupuestales, sustentado por la UEI ARA, por un monto total de S/ 703,606.50 (Setecientos tres mil seiscientos seis con 50/100 soles) como recursos de libre disponibilidad.

A la fecha, se realizó la liberación presupuestal por el monto de S/ 649,515.00 (Seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos quince con 00/100 soles), del monto total solicitado, quedando como PIM para el Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín" – CUI N° 2519455; el monto de S/



Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

4,756,657.00 (Cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete con 00/100 soles).



III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

3.1. Objetivo General

Brindar asistencia técnica especializada para la identificación, análisis y caracterización de zonas con potencial para el desarrollo de actividades piscícolas, en el marco del estudio de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), con el fin de contribuir a la planificación sostenible del territorio y al aprovechamiento racional de los recursos hidrobiológicos.

Según COMPONENTE 2: ADECUADOS INSTRUMENTOS Y DATOS GEOESPACIALES PARA EL USO SOSTENIBLE Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO.

/ 2.1. ELABORACIÓN DE INSTRUMENTO PARA GESTIÓN DEL TERRITORIO – ZEE (MESO). 2.1.1. ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PECES. / 2.1.1.3. TEMÁTICA HIDROBIOLOGÍA. / 2.1.1.3.3. ESPECIALISTA PISCÍCOLA.

3.2. Objetivo Específico

- Identificar y delimitar áreas del territorio con aptitud piscícola, considerando variables biofísicas, ecológicas, sociales y económicas relevantes para el desarrollo de actividades acuícolas sostenibles.
• Caracterizar las especies piscícolas nativas o cultivables en las zonas priorizadas, evaluando su potencial productivo, adaptabilidad y viabilidad comercial.
• Brindar insumos técnicos sobre oportunidades, restricciones y riesgos del aprovechamiento piscícola, como aporte para la elaboración de las Unidades Ecológicas y Económicas del PI ZEE.
• Apoyar en la elaboración de mapas temáticos y fichas técnicas relacionadas con el potencial piscícola del territorio, en coordinación con el equipo técnico del estudio.

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

4.1. Descripción del servicio a contratar

Table with 4 columns: N°, Descripción del servicio, Unidad de medida, Cantidad. Row 1: 1, Servicio de análisis de muestras de peces (Especialista piscícola), Entregables, 2

4.2. Actividades

- a. Brindar capacitaciones operativas para asegurar el cumplimiento eficiente de las funciones en las actividades de recolección, análisis y sistematización de datos.
b. Planificar y ejecutar talleres, focus groups, jornadas de difusión y sesiones participativas con actores locales (pescadores, acuicultores, comunidades nativas, entre otros).
c. Promover el conocimiento sobre los alcances, metodologías y beneficios del estudio piscícola y del PI ZEE.



- d. Diseñar y ejecutar estrategias de socialización y comunicación con la población local sobre las actividades del estudio hidrobiológico y piscícola.
- e. Facilitar la coordinación con líderes comunales y actores clave en las zonas de muestreo, zonas de pesca u otras áreas de intervención del estudio.
- f. Elaborar y aplicar encuestas, entrevistas semiestructuradas y fichas técnicas dirigidas a autoridades locales, líderes comunitarios, instituciones públicas y privadas, así como a la población vinculada a la actividad piscícola.
- g. Sistematizar y analizar la información recogida como insumo para la caracterización social y económica del componente piscícola.
- h. Coordinar y realizar sesiones de trabajo y talleres de validación y retroalimentación con las comunidades involucradas, enfocadas en la actividad de la pesca y su relación con el ordenamiento territorial.
- i. Utilizar espacios adecuados (auditorios, salones comunales, etc.) previa coordinación con instituciones locales en cada sector del ámbito de estudio.

**4.3. Plan de Trabajo**

No corresponde.

**4.4. Recursos a ser previstos por el proveedor**

**4.4.1. Materiales**

- ✓ Materiales necesarios para el desarrollo del servicio.

**4.4.2. Equipamiento**

- ✓ Cámara fotográfica digital o celular con buena resolución.
- ✓ Grabadora de audio o celular para entrevistas (opcional).
- ✓ Laptop o tablet para sistematización de información.
- ✓ Proyector portátil y/o ecran (en caso de talleres).

**4.5. Recursos y facilidades ser provistos por la entidad**

- Acceso a información técnica, normativa y cartográfica relevante, disponible en la entidad, incluyendo bases de datos internas, documentos previos del PI ZEE, informes técnicos y normativa forestal o ambiental aplicable.
- Facilidades para coordinar con personal técnico y especialistas de la entidad, así como con otras instituciones involucradas en la gestión del conocimiento forestal y de fauna silvestre.

**4.6. Norma técnica, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales**

- Norma Técnica Peruana (NTP) 201.021:2006. "Acuicultura. Buenas prácticas de manejo en piscigranjas." Establece lineamientos para asegurar prácticas sostenibles y eficientes en la producción de peces.
- Guía Técnica para la Evaluación del Potencial Acuícola. Emitida por el Ministerio de la Producción (PRODUCE), brinda criterios técnicos y metodológicos para la zonificación y evaluación de áreas para cultivo acuícola.
- Guía para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública en Acuicultura. Emitida por el FONDEPES/PRODUCE. Aunque enfocada a proyectos, incluye parámetros técnicos y sanitarios que orientan la viabilidad piscícola territorial.
- Decreto Supremo N.º 040-2001-PE. Reglamento de Sanidad Pesquera y Acuicola.



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

**Gobierno Regional San Martín**

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY  
32069"  
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF



Regula las condiciones sanitarias para el manejo, transporte, cultivo y procesamiento de recursos hidrobiológicos.

- Resolución Directoral N.º 242-2003-PRODUCE/DIGA/SDP. Normas Sanitarias para la Producción de Peces de Cultivo. Incluye controles para evitar enfermedades y preservar la salud de los animales acuáticos.
- Normativa de SENASA y PRODUCE sobre sanidad acuícola, en lo referido al control y prevención de enfermedades, manejo de residuos y bioseguridad.

**4.7. Impacto ambiental**

Se tendrá en consideración criterios para garantizar la sostenibilidad ambiental, procurando evitar impactos ambientales negativos, se debe promover el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos permitiendo el uso racional, ahorro y optimización del consumo de energía eléctrica agua potable, papel y materiales conexos; así como la segregación y reciclado en los residuos sólidos que contribuya o mejorar las condiciones ambientales.

**4.8. Seguros**

Contar con seguro de salud vigente o un seguro contra accidentes personales que cubra entre otros riesgos los siguientes: Gastos de hospitalización, invalidez permanente, muerte accidental y gastos de sepelio provenientes de la prestación de sus servicios.

**4.9. Prestaciones accesorias a la prestación principal**

**4.9.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo**

No corresponde.

**4.9.2. Soporte técnico**

No corresponde.

**4.9.3. Capacitación y/o entrenamiento**

No corresponde.

**4.9.4. Otras prestaciones accesorias**

No corresponde.

**V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERFIL DEL CONSULTOR**

**5.1. Requisitos del Proveedor**

- Persona natural o jurídica, con RUC vigente en estado activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedor vigente.
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Estos requisitos serán acreditados con la siguiente documentación:
  - Declaración jurada del proveedor (Anexo 01).
  - Declaración jurada de normas Antisoborno y anticorrupción (Anexo 02).
  - Declaración jurada para prevenir casos de nepotismo (Anexo 03).
  - Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades (Anexo 04).
  - Carta de propuesta económica (Anexo 05).
  - Carta de autorización de abono electrónico (Anexo 06).



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY  
32069"  
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

- Pacto de integridad (Anexo 07).

• **Experiencia en la especialidad**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la contratación en el sector público y/o privado, durante los años (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

**Se consideran servicios similares a los siguientes:** promotor acuícola y/o extensionista para asistencia técnica en temas de pesquería y/o especialista piscícola.

*Acreditación:*

*La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.*

**5.2. Requisitos del personal clave**

**5.2.1. Formación académica:**

Profesional colegiado y habilitado como biólogo pesquero y/o ingeniero pesquero.

*Acreditación:*

*El título será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.*

*El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.*

*En caso el grado no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.*





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY  
32069"  
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF



*En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.*

**5.2.2. Experiencia:**

Requisitos:

- ✓ Acreditar experiencia general en el sector público y/o privado de (3) años.
- ✓ Acreditar experiencia específica en el sector público y/o privado de (2) años, como especialista piscícola y/o promotor acuícola y/o inspector de control de pesca y/o promotor de pesca y/o extensionista para asistencia técnica en temas de pesquería

*Acreditación:*

*La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.*

*Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.*

**5.2.3. Capacitación:**

Requisitos:

- ✓ Contar con conocimiento en acuicultura y/o gestión ambiental y evaluación del impacto ambiental; con un mínimo de 300 horas lectivas y/o académicas y/o pedagógicas.

*Acreditación:*

*Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, diplomas u otros documentos según corresponda.*



**GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN**

**Gobierno Regional San Martín**

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY  
32069"  
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

**VI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO**

**6.1. Lugar**

El servicio será prestado en la Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental sito en Prolongación 20 de abril s/n, ciudad de Moyobamba.

**6.2. Plazo**

El servicio será prestado en un plazo máximo de 40 días calendario, que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, según el siguiente detalle:

Entregable	Fecha máxima de entrega
Primer	Hasta 20 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Segundo	Hasta 40 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

**VII. ENTREGABLES**

Describir el contenido del producto a entregar:

Entregable	Descripción
Primer	Informe que contenga: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Detalle de la planificación y coordinaciones realizadas brindar capacitaciones operativas para asegurar el cumplimiento eficiente de las funciones en las actividades de recolección, análisis y sistematización de datos.</li> <li>- Planificación de los talleres, focus groups, jornadas de difusión y sesiones participativas con actores locales (pescadores, acuicultores, comunidades nativas, entre otros).</li> <li>- Socialización sobre los alcances, metodologías y beneficios del estudio piscícola y del PI ZEE.</li> </ul>
Segundo	Informe que contenga: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño y ejecución de estrategias de socialización y comunicación con la población local sobre las actividades del estudio hidrobiológico y piscícola.</li> <li>- Resultados de las reuniones de coordinación con líderes comunales y actores clave en las zonas de muestreo, zonas de pesca u otras áreas de intervención del estudio.</li> </ul>

**VIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

**8.1. Otras obligaciones del contratista**

No aplica.





GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

**Gobierno Regional San Martín**

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY  
32069"  
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF



**8.2. Adelantos**

No aplica.

**8.3. Subcontratación**

No aplica.

**8.4. Confidencialidad**

El proveedor se compromete a mantener en reserva absoluta confidencialidad en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el proveedor dará cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación.

**8.5. Propiedad intelectual**

Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de los productos, informes, desarrollos tecnológicos, bases de datos, software, diseños, metodologías, publicaciones, estudios o cualquier otro resultado generado en virtud de la contratación serán de titularidad exclusiva de la Entidad, sin perjuicio de los derechos del autor según lo dispuesto en la normativa aplicable.

**8.6. Medidas de control durante la ejecución contractual**

**Áreas que coordinarán con el proveedor:** Oficina de Logística de la sede central Gobierno Regional San Martín.

**Área responsable de las medidas de control:** Unidad Ejecutora de Inversiones y la Dirección de Gestión Territorial.

**Área que brindará la conformidad:** El coordinador y el supervisor del PI CUI N°2519455 y por la Dirección de Gestión Territorial otorgarán la conformidad de servicio remitido por la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental.

**8.7. Forma de pago**

N° de pago	Condición para el pago	Monto a pagar
Primer	Después de emitida la conformidad al primer entregable.	1/2 del monto total de la orden de servicio
Segundo	Después de emitida la conformidad al segundo entregable.	2/2 del monto total de la orden de servicio

**8.8. Formula de reajuste**

No aplica.

**8.9. Penalidades**

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY  
32069"  
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF



del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

La penalidad por mora será aplicada conforme al criterio y procedimiento establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**8.10. Responsabilidad por vicios ocultos**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**8.11. Declaratoria de viabilidad**

No aplica.

**IX. MODALIDAD DE PAGO**

La presente contratación se rige por la modalidad de pago de suma alzada.

**X. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN**

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, según lo establecido en el Artículo 139. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, toda vez que en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

**XI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

Al perfeccionamiento de la contratación, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY  
32069"  
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental San Martín – Moyobamba a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

## XIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

## XIV. GESTIÓN DE RIESGOS.

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

## XV. NORMATIVA ESPECIFICA.

- Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF,
- Directivas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

Ing. Teotista Domenika Berrú Chávez  
COORDINADORA